

SALLIQUELO, 7 DE SETIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el mismo Instituto de la Vivienda aporta financieramente para la construcción de Quince viviendas en este Partido de Salliqueló,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el H.C:D. proceda a la ratificación del Convenio de Viviendas Plan Pro Casa III,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, Plan Pro Casa III, para la construcción de Quince viviendas en el Distrito.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

-

**ORDENANZA N° 522/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-